



ORDENANZA Nº 2960 /86.-

V I S T O :

El expediente 3590-C-86 suscitado por "CAMARA EMPRESARIA DE TRANSPORTE, Sal/Incremento de tarifas transporte urbano de pasajeros", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de estas actuaciones corre agregado nota de la CETAP por la cual solicita actualización de las tarifas // del transporte urbano de pasajeros, en concordancia con igual medida adoptada en el orden Nacional y Provincial;

Que a fojas 2 y 3 corre agregado informe de la Dirección de Transportes con un cuadro demostrativo de la evaluación de // las tarifas desde el 07/03/85;

Que a fojas 5 se agrega despacho Nº 134/86 de la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social, el que dice: "VISTO y / ~~deliberado~~ el cupo presentado por la CETAP, esta Comisión considera oportuna la actualización de las tarifas del transporte urbano de / pasajeros en esta Ciudad, en concordancia con igual medida adoptada / en el orden Nacional y Provincial, atento a ello se sugiere el siguiente cuadro tarifario a aplicar a partir de la promulgación de / la presente Ordenanza, que queda sancionada:

- PRIMERA SECCION.....A 0,15.-
- SEGUNDA SECCION.....A 0,20.-
- TERCERA/CUARTA SECCION.....A 0,25.-
- P.I.B.A 0,27.-

Continuarán en vigencia respecto de los cheros primarios y secundarios los mismos valores, fijados oportunamente, del pacto que fué ratificado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 17/86 de cuarto intermedio celebrada por el Cuerpo con fecha 01/07/86;

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 129 inc. a) de la Ley 93;

/////////2.-

L. Y. Roemig
LINA ROEMIG SIG
 Subsec. Adm.
 a/c. Sec. Administrativa
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Neuquén



///////2.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Fíjase a partir de la promulgación de la presente Or-
denanza el siguiente cuadro tarifario:

- PRIMERA SECCION.....A 0,15.-
- SEGUNDA SECCION.....A 0,20.-
- TERCERA/CUARTA SECCION.....A 0,25.-
- P. I.BA 0,27.-

ARTICULO 2º) Continuarán en vigencia los valores establecidos por/
Ordenanza N° 2805/86, para los abonos primarios y se-
cundarios.-

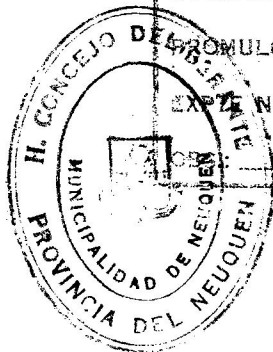
ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS 1(UN) DIAS DEL MES DE JULIO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

ES COPIA:
RFB.-

FDO. GIULIANI
SAUR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2960
PROMULGADA POR DECRETO N° 0801/1986
EXP. N° 3590-C-86



Yerminif
IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/o. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén